



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2471

DECRETO N°

TEMUCO,

03 AGO. 2016

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora Ilhabella E.I.R.L., por escritura privada de fecha 08 de julio del año 2016.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

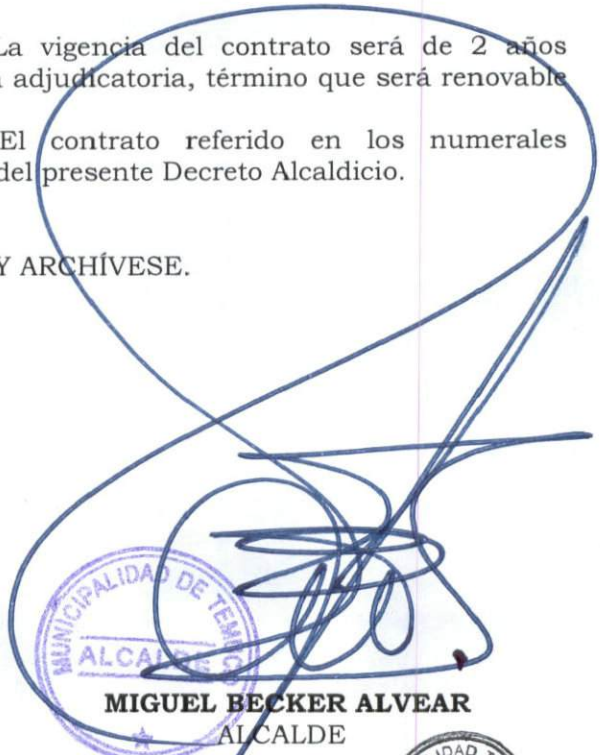
1. Apruébese contrato: " Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora Ilhabella E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.242.192-5, por escritura privada de fecha 08 de julio del año 2016.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores por Línea singularizados en la cláusula quinta de la escritura, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que será renovable por un año más.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Comercializadora Ilhabella E.I.R.L.
- Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD TEMUCO  
 DIRECCIÓN JURÍDICA

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

## **CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**COMERCIALIZADORA ILHABELLA E.I.R.L.**

---

En Temuco, República de Chile, a 08 de julio del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **COMERCIALIZADORA ILHABELLA E.I.R.L.**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario **Nº 76.242.192-5**, representada por doña **MARLENE BEATRIZ FLORES PATIÑO**, chilena, soltera, comerciante, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, la Proveedora y su representante con domicilio en la Comuna de Las Condes, \_\_\_\_\_ todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio Nº 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su

Línea N° 3: " Insumos Dentales", Sub-Líneas: N° 42 , correspondiente a " Huincha de lija rígida metal, zona intermedia sin lija" y; N° 47, correspondiente a " Ionómero de vidrio jeringa de 2 ml. fotocurado compatible con voco " fueron adjudicadas a la Proveedora Comercializadora Ilhabella E.I.R.L.

#### **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representantes acepta, el "Suministro para la Adquisición de Medicamentos, Insumos quirúrgicos y Dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 3, Sub-Líneas número 42 y 47 precedentemente singularizadas.

#### **TERCERA.**

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los insumos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### **CUARTA.**

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, precio correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedora será autorizada ante Notario.

#### **QUINTA. PRECIO.**

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro de los insumos será de: a) \$5.000 (cinco mil pesos), valor unitario por huincha, correspondiente a la Línea N° 3, Sub-Línea N° 42;

y b) \$25.000 (veinticinco mil pesos), valor unitario por ionómero de vidrio jeringa correspondiente a la Línea N° 3, Sub-Línea N° 47. En los valores mencionados anteriormente los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16: "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.

#### **SEXTA. PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA.**

El plazo de entrega de los insumos será de 2 días corridos contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

#### **SÉPTIMA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

#### **OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía

que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores carácter de indemnización.

#### **NOVENA. GARANTÍA.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0129535 por la suma de \$242.760 (doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 07 de junio de 2016 y de vencimiento 26 de mayo del año 2018.

#### **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.**

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha.

La personería de doña **MARLENE BEATRIZ FLORES PATIÑO** para actuar en representación de Comercializadora Ilhabella E.I.R.L. consta de publicación de extracto de escritura de constitución de sociedad en el Diario Oficial de fecha 01 de octubre del año 2013.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Marlene Beatriz Flores Patiño*



**MARLENE BEATRIZ FLORES PATIÑO**  
**En rep. COMERCIALIZADORA ILHABELLA E.I.R.L.**

MRA/ICHI

AUTORIZO LA FIRMA DE MARLENE BEATRIZ FLORES PATIÑO

C.INQ NAC. EN REP. DE IMPORTADORA EXPORTADORA  
Y COMERCIALIZADORA MARLENE FLORES PATIÑO EIRL RUT Nº 76.  
242.192-5 NAC. SANTIAGO A 28/7/2016/ma/x/x



*[Faint, illegible handwritten text]*



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature or initials]*